

CATEGORIAS PROFESIONALES I CONVENIO COLECTIVO QUE SE INTEGRAN	CATEGORIAS II CONVENIO	
	DENOMINACION	NIVEL
ORDENANZA M2 CULTURA	ORDENANZA	VIII
CONSERJE INAS	"	VIII
ORDENANZA/CELADOR AISNA	"	VIII
ORDENANZA IRYDA	"	VIII
ORDENANZA ENSEN. PRIV.	"	VIII
PORTERO ENSEN. PRIV.	"	VIII
CONSERJE ENSEN. PRIV.	"	VIII
REPARTIDOR MEDIOS C.S.E.	"	VIII
ORDENANZA JCCH	"	VIII
ORDENANZA M.C.S. ESTADO	"	VIII
VIGILANTE M2 CULTURA	"	VIII
VIGILANTE MUSEOS	"	VIII
VIGILANTE INAS	"	VIII
VIGILANTE NOCT. AISNA	"	VIII
CONSERJE AISNA	"	VIII
VIGILANTE IRYDA	"	VIII
GUARDA MOPU	"	VIII
GUARDA MONUMENTO DE CULTURA	"	VIII
GUARDA ENSEÑANZA PRIVADA	"	VIII
SERENO ENSEN. PRIV.	"	VIII
PEON MOPU	PEON ESPECIALIZADO	VIII
AYUD. OBRA MAPA	"	VIII
PEON ESPECIALIZADO MAPA	"	VIII
PEON ESPECIALIZADO ICONA	"	VIII
ENCARGADO CASA FORES. 2 ICONA	"	VIII
PEON ESP. M2 CULTURA	"	VIII
ENCARG. RES. IRYDA	"	VIII
ESP. IRYDA	"	VIII
ESPEC. EN AVES EXT. CONV.	"	VIII
ESPEC. PISCIFAC. EXT. CONV.	"	VIII
PEON ESPECIALIZADO AISNA	"	VIII
PEON ESPECIALIZADO INAS	"	VIII
PEON ESPECIALIZADO MOPU	"	VIII
AUX. INTERNADO MAPA	PERSONAL SERVICIOS VARIOS	IX
COSTURERA AISNA	"	IX
LAVANDERA AISNA	"	IX
PLANCHADORA AISNA	"	IX
LAVANDERO ENSEN. PRIV.	"	IX
COSTURERA ENSEN. PRIV.	"	IX
LAVANDERA-COSTURERA INAS	"	IX
LIMPIADOR OFIC. Y DESPACH.	"	IX
LIMPIADOR M2 HACIENDA	"	IX
LIMPIADOR MOPU	"	IX
LIMPIADOR M2 INDUSTRIA	"	IX
LIMPIADOR M2 TRANSPORTES	"	IX
LIMPIADOR P. N. MUSEOS	"	IX
LIMPIADOR CONS. O.P. ALBACETE	"	IX
LIMPIADOR MAPA	"	IX
LIMPIADOR ICONA	"	IX
LIMPIADOR M2 CULTURA	"	IX
LIMPIADOR IRYDA	"	IX
LIMPIADOR ENSEN. PRIV.	"	IX
LIMPIADOR INAS	"	IX
FREGADOR AISNA	"	IX
LIMPIADOR AISNA	"	IX
PINCHE COCINA AISNA	"	IX
PINCHE ENSEN. PRIV.	"	IX
SUBALTERNO INAS	"	IX
CAMARERO AISNA	"	IX
PERSONAL SERV. DIVERSOS P.J.M.	"	IX
MOZO M2 INDUSTRIA	PEON	IX
PEON MAPA	"	IX
MOZO/MOZO LABORATORIO MAPA	"	IX
PEON JARD. NAL. JARD.	"	IX
PEON ICONA	"	IX
MOZO M2 CULTURA	"	IX
PEON INAS	"	IX
PEON AISNA	"	IX
PEON NO ESPEC. IRYDA	"	IX
MOZO ENSEN. PRIV.	"	IX
PEON ENSEN. PRIV.	"	IX
PEON INIA	"	IX
MOZO MEDIOS C.S.E.	"	IX
PEON JCCH	"	IX
MOZO INAS	"	IX

ANEXO II

RETRIBUCIONES 1990
14 MENSUALIDADES

NIVEL	BASICAS	NIVEL	TOTAL
I	116.000.-	59.000.-	2.450.000.-
II	93.000.-	49.120.-	1.989.600.-
III	81.600.-	42.400.-	1.736.000.-
IV	81.600.-	35.500.-	1.639.400.-
V	77.000.-	34.350.-	1.558.700.-
VI	77.000.-	27.500.-	1.463.000.-
VII	77.000.-	21.800.-	1.383.200.-
VIII	72.500.-	20.700.-	1.304.000.-
IX	72.500.-	14.000.-	1.211.000.-

VALOR DEL TRIENIO: 3.000 pts.-

Los complementos de especial responsabilidad actualmente en vigor cuya cuantía supere el 35% del salario base serán incrementados un 6% de su valor.

El complemento de puesto de trabajo de conductores de Altos Cargos previsto en el artículo 28 del I Convenio Colectivo pasa a denominarse complemento de especial responsabilidad de conductores de Altos Cargos, incrementándose un 6% de su valor.

ANEXO III

CATEGORIAS CON ESPECIALIDAD

- TITULADOS SUPERIORES
- DIPLOMADOS UNIVERSITARIOS
- ENCARGADO GENERAL
- OFICIALES 1ª
- OFICIALES 2ª
- ENCARGADO
- ESPECIALISTA OFICIOS
- CAPATAZ
- AYUDANTE DE OFICIOS

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

29453 ORDEN de 27 de noviembre de 1990 por la que se convoca el V Concurso Ministerio de Industria y Energía para la Innovación y el Diseño en la Artesanía.

Este Ministerio considera de sumo interés para la revitalización de los oficios artesanos la puesta al día de sus diseños y formas, así como la actualización y adecuación de aquellos que, teniendo un sello tradicional, han podido perder importancia debido a mixtificaciones o inadecuación a los gustos y maneras de cada época. La actualización de los diseños es sin duda fundamental para impulsar la comercialización de los productos artesanos, para muchos de los cuales las nuevas tecnologías exigen una adecuación de las formas y procedimientos que, no por más perfeccionados, habrán de privarles de un carácter netamente artesanal.

A la vista de la experiencia obtenida en los concursos precedentes, convocados por este Departamento, se estima necesario introducir algunas modificaciones, a fin de que sean tenidas en cuenta por artesanos y diseñadores, a los que se invita a un trabajo conjunto y complementario, que se traducirá en una renovación permanente de la artesanía y en la apertura de nuevas posibilidades.

Por todo lo anteriormente expuesto, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Se convoca el V Concurso Ministerio de Industria y Energía para la Innovación y el Diseño en la Artesanía, para la promoción de iniciativas y fomento del diseño aplicado a la producción artesana.

Segundo.-Podrán tomar parte en este concurso todas aquellas personas físicas o jurídicas dedicadas a la artesanía.

Tercero.-Los trabajos podrán versar en su más amplia temática sobre algunas de las siguientes especialidades:

- Mobiliario artesano.
- Productos artesanos de decoración.
- Artesanía para uso personal.

Cuarto.-Cada concursante, sea persona física o jurídica, sólo podrá participar con un único proyecto y en una sola especialidad.

Quinto.-Los concursantes presentarán un proyecto de diseño, que necesariamente contendrá la siguiente documentación:

- a) Memoria descriptiva de los materiales a emplear y técnica utilizada en las fases de ejecución. Se adjuntarán asimismo, cuantos detalles técnicos sean precisos para una completa comprensión del proyecto presentado.
- b) Planos o escala o croquis acotados, de tal forma que sea posible una correcta ejecución técnica del proyecto.

- c) Estudio económico detallado de los costes de producción.
d) Declaración jurada de que los proyectos no hayan sido presentados con anterioridad a ningún concurso de diseño.

Sexto.-De las documentaciones de los proyectos se presentarán original y dos copias con una denominación y debidamente encarpetaadas, según formato DIN A4, señalándose, en la parte superior, en la especialidad a que concursan. Con dicha documentación se acompañarán los datos personales de los autores del trabajo, en los que figuren su profesión, documento nacional de identidad o número de identificación fiscal, domicilio, teléfono, localidad, etc., y aquellos otros que estime conveniente aportar sobre su identificación profesional.

Séptimo.-El plazo de presentación de los trabajos expirará el día 15 de marzo de 1991, y deberán ser entregados a dirigidos a la Secretaría General de Promoción Industrial y Tecnología, Programa de Artesanía, del Ministerio de Industria y Energía, sita en el paseo de la Castellana, número 160, planta 8.ª, 28071 Madrid. Para su envío podrá utilizarse cualquiera de los medios a que se refieren los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Octavo.-El Jurado calificador estará presidido por el ilustrísimo señor Secretario general de Promoción Industrial y Tecnología o persona en quien expresamente delegue.

Actuando como Vocales:

La Subdirectora general de Promoción e Inversiones Industriales.
El Jefe de Servicio de Estructura y Organización Industrial.

Un representante de las Asociaciones de Artesanos.

Un profesional de diseño, que será designado de entre representantes de los Colegios de Diseñadores o entre diseñadores de reconocido prestigio.

Tres expertos en las diferentes modalidades del concurso, designados entre las personas miembros de las Asociaciones profesionales de artesanos que, por su calidad y prestigio, merezcan general reconocimiento.

Un profesional de comercialización de productos artesanos, que a tal fin proponga la Empresa Nacional de Artesanía «Artespaña».

El Jefe de la Sección de Artesanía del Ministerio de Industria y Energía, que actuará como Secretario.

Noveno.-Por el Jurado calificador se realizará una primera selección en base a la documentación recibida, pudiendo conceder a los que se consideren merecedores las ayudas económicas siguientes:

Diez ayudas de 150.000 pesetas cada una, en la modalidad de «Mobiliario artesano».

Diez ayudas de 150.000 pesetas, cada una, en la modalidad de «Productos artesanos de decoración».

Diez ayudas de 150.000 pesetas, cada una, en la modalidad de «Artesanía para uso personal».

La selección deberá estar realizada antes del día 30 de abril del año 1991.

Décimo.-La concesión de las ayudas otorgadas por el Jurado, se hará mediante Resolución de la Secretaría General de Promoción Industrial y Tecnología, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécimo.-A los autores de los proyectos seleccionados por el Jurado les será comunicada la Resolución antes citada y se les concederá un plazo, que expirará el 30 de octubre de 1991, para la presentación del objeto debidamente realizado. El trabajo deberá entregarse embalado y asegurado, no respondiendo el Ministerio de las posibles roturas, deterioros, pérdidas o sustracciones.

Duodécimo.-El Jurado calificador podrá conceder a los trabajos de ejecución de los proyectos seleccionados y que se consideren merecedores de ello los premios siguientes:

Tres primeros premios, uno por cada modalidad, de 1.000.000 de pesetas cada uno.

Tres segundos premios, uno por cada modalidad, de 750.000 pesetas cada uno.

Tres terceros premios, uno por cada modalidad, de 500.000 pesetas, cada uno.

El Jurado podrá declarar desierto cualquiera de los premios cuando considere que ninguno de los trabajos reúne las características que le hagan acreedor al mismo.

Igualmente podrá repartir la cantidad asignada a algunos de los premios entre varios concursantes.

Decimotercero.-El importe de las ayudas económicas y premios concedidos por el Jurado calificador se hará efectivo con cargo a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 1991, para este Departamento.

Decimocuarto.-La concesión de los premios otorgados por el Jurado se hará pública mediante Resolución de la Secretaría General de Promoción Industrial y Tecnología y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Decimoquinto.-Los trabajos premiados pasarán a ser propiedad del Ministerio de Industria y Energía, que podrá utilizarlos en publicaciones, otros certámenes o cualquier otra utilidad que estime conveniente,

si bien se expresará, en todo caso, el nombre de su autor o autores, así como la distinción concedida.

La propiedad industrial de los modelos corresponderá en todo momento a sus autores.

En cuanto a los trabajos no premiados, podrán ser recogidos en el plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha en que para ello sean requeridos sus autores por la Secretaría General de Promoción Industrial y Tecnología.

Decimosexto.-Las decisiones del Jurado serán inapelables.

Decimoséptimo.-El solo hecho de participar en el concurso significa la total aceptación de las bases del mismo.

Lo que le comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de noviembre de 1990.

ARANZADI MARTINEZ

Ilmo. Sr. Secretario general de Promoción Industrial y Tecnología.

29454 RESOLUCION de 17 de octubre de 1990, de la Dirección General de Minas y de la Construcción, por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado, para recursos de rocas bituminosas, en el área denominada «Palotares-Toril», comprendida en la provincia de Albacete.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.º, 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado el día 15 de octubre de 1990 la inscripción número 374 en el Libro-Registro de esta Dirección General de Minas y de la Construcción, correspondiente a la petición presentada por el Instituto Tecnológico Geominero de España, sobre propuesta para la declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado, para rocas bituminosas, en el área que se denominará «Palotares-Toril», comprendida en la provincia de Albacete, y cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 1º 51' 00" oeste con el paralelo 38º 25' 40" norte, que corresponde al vértice 1.

Area formada por arcos de meridianos, referidos al de Greenwich, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

Vértice	Longitud	Latitud
1	1º 51' 00" oeste	38º 25' 40" norte
2	1º 48' 20" oeste	38º 25' 40" norte
3	1º 48' 20" oeste	38º 23' 40" norte
4	1º 42' 00" oeste	38º 23' 40" norte
5	1º 42' 00" oeste	38º 23' 00" norte
6	1º 33' 20" oeste	38º 23' 00" norte
7	1º 33' 20" oeste	38º 18' 40" norte
8	1º 38' 40" oeste	38º 18' 40" norte
9	1º 38' 40" oeste	38º 18' 00" norte
10	1º 40' 00" oeste	38º 18' 00" norte
11	1º 40' 00" oeste	38º 17' 00" norte
12	1º 45' 00" oeste	38º 17' 00" norte
13	1º 45' 00" oeste	38º 19' 00" norte
14	1º 51' 00" oeste	38º 19' 00" norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 879 cuadrículas mineras.

Madrid, 23 de octubre de 1990.-El Director general, Enrique García Alvarez.

29455 RESOLUCION de 22 de octubre de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan aparatos de cocción para usos colectivos, tipo plancha, categoría III, marca «Klaxon», modelo base PG-100-2-F, fabricados por «Fabricados Hosteleros Klaxon», en Getafe (Madrid) CBL-0098.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Fabricados Hosteleros Klaxon», con domicilio social en calle Impresores, nave 49, polígono industrial «Los Angeles», municipio de Getafe, provincia de Madrid, para la homologación de aparatos de cocción para usos colectivos, tipo plancha, categoría III, fabricados por